

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 91

Martes 16 de Abril

AÑO DE 1918

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonén los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Abril de 1918.)

En la «Gaceta de Madrid», número 105, correspondiente al día 15 de Abril se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

La Inspección general de Sanidad, con fecha de hoy, dice á este Ministerio lo que sigue:

Excelentísimo señor: Se hace necesario una vez más insistir acerca del objeto que persiguen los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa, y de los medios convenientes para que se realice el fin con que fueron creados.

En estos Sanatorios, y hasta el año último, la cuota diaria por plaza ha sido la de 1'75 pesetas para los de estancia temporal, y de 2'25 pesetas para los de estancia indefinida ú hospitalizados; pero lo extraordinario de las circunstancias, natural reflejo de la guerra mundial y sus ineludibles consecuencias, han obligado á las Direcciones de los Sanatorios,

de acuerdo con esta Inspección general, á proponer á V. E. la elevación de la cifra ó cuota de las plazas en 0'25 pesetas.

Así, pues, las mencionadas cuotas serán por este año, y mientras no se normalicen las circunstancias, de dos pesetas por plaza y día para las estancias indefinidas ú hospitalizados.

Y con objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines á que obedeció la creación de estos Sanatorios, la Inspección general de Sanidad tiene el honor de proponer á V. E. se digné aprobar las reglas siguientes, como modificación á la Real orden de 26 de Marzo del año próximo pasado:

1.ª Serán de cuenta de las Corporaciones, particulares, etcétera, todos los gastos y manutención de los niños á razón de dos pesetas por plaza para los de estancia temporal, y de dos pesetas cincuenta céntimos para los de estancia indefinida ú hospitalizados, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y de aseo y servicio de cocina y comedor.

2.ª Quedan en vigor todas las demás reglas establecidas por la Real orden de 26 de Marzo de 1917, en lo que no se oponga á las de esta disposición, referentes á la cuantía de la pensión ó cuota de las plazas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportu-

nos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1918.—GARCIA PRIETO, Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### Inspección general de Sanidad

#### CIRCULAR

Siendo necesario para el mejor régimen interior de los Sanatorios marítimos y mayor aprovechamiento de las plazas de que constan, organizar con la posible anticipación las distintas expediciones de niños que han de concurrir á los mencionados Sanatorios, urge que así las Corporaciones, Diputaciones, Ayuntamientos, particulares, etcétera, como los Dispensarios antituberculosos y demás instituciones que piensen llevar niños á los Sanatorios marítimos, tengan en cuenta, además de la Real orden de 26 de Marzo de 1917, las reglas siguientes:

1.ª La elección de niños, reconocimiento inclusive, se hará antes del 30 del mes corriente.

2.ª Se marcará estrictamente por las Corporaciones, instituciones ó particulares que envíen esos niños, número de éstos, duración de su estancia en el Sanatorio y fecha de ingreso que se prefiera; punto este último para muy tomado en cuenta, pero que solo podrá resolverse por los Directores de los Sanatorios y según las necesidades de demanda de plazas y capacidad de los mismos.

3.ª Comunicar al Negociado de la Tuberculosis de este Ministerio, encargado de la total organización de expediciones, y antes del 30 del mes actual, cuanto se prescribe en los dos apartados anteriores.

A su vez, dicho Negociado transmitirá á Corporaciones, instituciones y Directores de Sanatorios cuanto sea preciso para la efectividad de la buena organización que se persigue; bien entendido que dichas entidades cuidarán de poner en conocimiento del referido Negociado cuantas variaciones surjan relacionadas con la organización, y todo, en fin, lo que de ésta proceda hacer constar por su trascendencia en la organización de que se trata.

Madrid, 13 de Abril de 1918.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas

#### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Vista la comunicación número 191 de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en la que solicita autorización para enajenar una partida de hierro viejo, completamente inútil para el servicio por ser la presente ocasión propicia para obtener de su venta el mayor rendimiento:

Considerando muy acertada y conveniente para los intereses del Tesoro la propuesta citada, y estimando que debe ampliarse á todas las Jefaturas que se hallen en igual caso,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar á todas las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias para que enajenen en pública subasta todo el metal y madera que no tenga aplicación para el servicio, haciéndolo en junto ó por lotes, según estime más beneficioso para el Tesoro, siempre que su importe no exceda de 25.000 pesetas.

Franqueo concertado



Será base de la subasta en los metales la unidad de peso y en las maderas el metro cúbico, si son maderas utilizables para obras, y el peso si son sólo para leña.

Los anuncios (en que se hará constar el volumen ó peso aproximado del lote) y las tramitaciones para subasta y adjudicación, se ajustarán en todo lo posible al formulario aprobado por Real orden de 10 de Febrero de 1914, para enajenación de arbolado de las carreteras del Estado.

Las Jefaturas una vez efectuada la subasta y hecha la entrega del material darán cuenta á este Centro del volumen enajenado, del precio unitario y de la cantidad ingresada en el Tesoro.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.—El Director general, Luis Barcala.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

En la «Gaceta de Madrid» número 103, correspondiente al día 13 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Es de todo punto necesario, si la Escuela ha de cumplir la misión que se le confía de formar hombres, en el más amplio sentido de la palabra, que los Maestros empleen los métodos pedagógicos de mayor eficacia en cada una de las materias de enseñanza. A este efecto, uno de los procedimientos más dignos de ser recomendados es sin duda el de los paseos y excursiones escolares, poderoso medio, no ya de cultura intelectual, sino para la educación entera de la vida del niño, pues aparte los grandes beneficios que dicho procedimiento reporta á la salud de la infancia, la experiencia comprueba que pocas veces, como en la excursión, se encuentra el Maestro en condiciones para que la clase en medio del campo, en el Museo, ante el monumento notable ó á la vista de una explotación agrícola ó industrial sea la verdadera Escuela del saber y de la energía.

En consideración á estas razones, y teniendo en cuenta que al reorganizar el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 las Juntas locales de primera enseñanza no recogió en sus preceptos la laudable iniciativa de los paseos y excursiones escolares de que se habla en preceptos anteriores, y con el fin de dar á los Maestros las posibles facilidades para la práctica del mencionado procedimiento de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales, especialmente á los de aquellas localidades en que ya estén establecidos, la práctica de los

paseos y excursiones escolares con sus discípulos, á cuyo efecto se le autoriza para llevarla á cabo con arreglo á las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> Los Maestros podrán dedicar á paseos y excursiones escolares una sesión por semana de las destinadas actualmente á clase.

2.<sup>a</sup> En los indicados paseos y excursiones se procurará á la vez que la higiene, darles un carácter docente, y el Maestro designará los niños que hayan de acompañarle en cada caso.

3.<sup>a</sup> Los niños llevarán un diario de excursiones, y los Maestros un libro registro en el que anotarán los paseos y excursiones realizadas, dando éstos cuenta trimestralmente al Inspector de su respectiva zona de las que lleve á cabo, y enviándole copia de dos diarios de excursión, hechos por los niños, para que se tenga en cuenta como mérito en la carrera de los que se distinguen en la práctica de este procedimiento.

4.<sup>a</sup> Los Inspectores de primera enseñanza remitirán anualmente á esa Dirección general una breve Memoria acerca de los resultados de la acción pedagógica realizada en este orden por los Maestros, dificultades surgidas y nota de los que más se hayan distinguido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1918.—ALBA.—Señor Director general de Primera enseñanza.

**Audiencia Territorial**

de Cáceres

Secretaría de Gobierno

Relación de cargos de Justicia municipal vacantes en algunos pueblos de esta provincia.

**Partido Judicial de Cáceres**

*Malpartida de Cáceres*

Juez municipal suplente.

*Sierra de Fuentes*

Fiscal municipal suplente.

**Partido Judicial de Hoyos**

*Torre de Don Miguel*

Juez municipal suplente.

**Partido Judicial de Logrosán**

*Berzocana*

Juez municipal propietario.

**Partido Judicial de Montánchez**

*Salvatierra de Santiago*

Fiscal municipal suplente.

Lo que se hace público á fin de que dentro de los quince días naturales y siguientes al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial, puedan solicitarlo los que reúnan las condiciones que establece el artículo 3.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal, presentándose en la Secretaría

de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de los justificantes de aquellas condiciones y de los méritos que en su caso aleguen, según lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> en relación con el 7.<sup>o</sup> de la Ley expresada.

Cáceres 15 de Abril de 1918.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

**JUZGADOS**

JUZGADO MUNICIPAL DE

**VALENCIA DE ALCANTARA**

Don Antonio Avila Benítez,  
Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Valencia de Alcántara á ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de su Presidente don Manuel Muñoz Braceros, Juez municipal, y los señores adjuntos don Fernando Facenda Rodríguez y don Cándido Calado Frago, habiendo visto el presente juicio verbal civil, interpuesto por Jacinto Pacheco Vivas contra Juan Núñez Berrocal, en reclamación de cantidad.

Fallamos: Que declarando rebelde al demandado Juan Núñez Berrocal, debemos condenarle y le condenamos á que abone á Jacinto Pacheco Vivas las trescientas veinte pesetas que le reclama por el presente juicio y al pago de las costas y gastos del mismo.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma ordinaria al demandante y por medio de edicto en el «Boletín Oficial» al demandado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muñoz Braceros.—Fernando Facenda.—Cándido Calado.—Rubricados.

Y para que así conste, expido la presente en Valencia de Alcántara á diez de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Avila.—Visto bueno.—Muñoz Braceros.

JUZGADO MUNICIPAL DE

**VALENCIA DE ALCANTARA**

Don Antonio Avila Benítez,  
Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirán, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Valencia de Alcántara á ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de su Presidente don Manuel Muñoz Braceros, Juez municipal, y los señores adjuntos don Fernando Facenda Rodríguez y don Cándido Calado Frago, habiendo visto el presente juicio verbal civil, interpuesto por Damián González Manzano, contra Cruz Nuñez Berrocal, en reclamación de cantidad.

Fallamos: Que declarando rebelde al demandado Cruz Nuñez Berrocal, debemos condenarle y le condenamos á que abone á Damián González Manzano las doscientas noventa pesetas que le reclama por el presente juicio y al pago de las costas y gastos del mismo.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma ordinaria al demandante y por medio de edicto en el «Boletín Oficial» al demandado, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muñoz Braceros.—Fernando Facenda.—Cándido Calado.—Rubricados.

Y para que así conste, expido la presente en Valencia de Alcántara á diez de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Avila.—Visto bueno.—Muñoz Braceros.

**CACERES**

Don Jacinto Enciso de las Heras,  
Juez interino de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las autoridades é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, desaparecido de la dehesa "Casas Carrasco" de este término el día cuatro del actual, propiedad del vecino de Aldea del Cano, Agustín Giménez Sánchez; y caso de ser habido sea puesto inmediatamente á disposición de este Juzgado con las personas que la conduzcan si no acreditaren satisfacto-



riamente haberla adquirido de buena fé.

Dado en Cáceres á quince de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Marcelino Rasero.

#### Señas del semoviente

Una burra de tres años y medio, rucia clara, de un metro veinte centímetros de alzada, sin que se le conozcan más señas.

### PLASENCIA

Don Ildefonso Baquero Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de un jumentó capón, de nueve años, capa negra, raza española, de un metro y diez y seis centímetros, hierro P. número tres en la nalga derecha, de la propiedad de Vicente Blanco; cuyo semoviente fué sustraído de la dehesa de Valdebarreros, y caso de ser habido se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Plasencia á doce de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Ildefonso Vaquero.—Por su mandado, Salomón Loza.

## ALCALDIAS

### CASAR DE CACERES

**EXTRACTO** de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo de dicho año, que forma el Secretario que lo suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal, y el 40 del Reglamento de la clase secretarial de 23 de Agosto de 1916.

#### Sesión ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Félix Casares, se declara abierta con lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se enteró de la recaudación del degüello de reses del mes de Febrero importante 72 pesetas 50 céntimos.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes anterior y que se remita al señor Gobernador.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Se autorizó al Teniente 2.º de Alcalde, para que compruebe las existencias de trigo resultante del último aforo practicado y conocer el que en la actualidad existe.

Se acordó la declaración de pobreza en los expedientes de excepciones incoados por los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Por el Concejal don Gaudencio Bermejo se expuso que no responde de los acuerdos tomados por no ser la hora en que para las sesiones están acordadas.

#### Sesión ordinaria del día 9

Bajo la misma presidencia, y con lectura de la anterior, se declaró abierta esta sesión siendo aprobada á excepción del Concejal don Pascual Pérez, que protestó de los acuerdos tomados por no haberse celebrado la sesión á la hora señalada y no haber tenido conocimiento de ello.

Se enteró de la relación de cupos por Consumos para los pueblos de la provincia y del sobrante que resulta á este después de cubiertas las atenciones de Primera Enseñanza.

Se concedió socorro domiciliario de 20 pesetas al vecino Domingo Donaire que tiene enferma á su familia. Abonar al Juez municipal los gastos de una autopsia cadavérica formalizando su importe de 9 pesetas 85 céntimos con cargo á Imprevistos.

Presentadas por los cuentadantes la del año de 1917, previamente dictaminada por el Síndico se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se declaró prófugo al mozo Dionisio Carretero por la falta de presentación al acto de la declaración de soldados y que se remita el expediente á la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Se declaró la pobreza en varios expedientes de excepciones de mozos del actual reemplazo.

Se acordó que el señor Alcalde requiera á los Médicos titulares para que en lo sucesivo se abstengan de dispensar medicamentos no incluidos en la tarifa oficial á los pobres de la Beneficencia, ni cantidades mayores que en aquella se establece, notificando lo acordado á los farmacéuticos para su cumplimiento en la parte que á ellos concierne.

Se acordó pue el recaudador del reparto de Consumos presente fiador de su gestión en la sesión inmediata, con lo cual se levantó la presente.

#### Sesión ordinaria del día 16

Presidida por el mismo señor Alcalde se declara abierta con lectura de la anterior que sin discusión fué aprobada.

Se enteró de haber sido notificado á los Médicos y farmacéuticos el acuerdo tomado en la anterior. Se acordó psdir á Madrid una tarifa de medicamentos para la Beneficencia para cada uno de los médicos cuyo coste se formalizará con cargo á Imprevistos.

Se desestimó la instancia del vecino Eladio Gómez sobre provisión de la plaza de encargado de las obras por administración.

Se autorizó al agente para el percibo de la venta de cupones del ferrocarril del vencimiento de 1.º de Abril próximo.

Presentado por el Recaudador de Consumos el fiador de su gestión, fué admitido y aceptado por unanimidad disponiendo se levante en el expediente de su razón la correspondiente acta de fianza.

Se acordó modificar el acuerdo de

22 de Diciembre último restableciendo las lámparas del alumbrado público suprimidas en aquel, por ser deficiente el que existía con tal sujeción, continuando para en adelante con el mismo número de luces que estaban instaladas antes de 1.º de Enero, oponiéndose á este acuerdo el Teniente 2.º señor Martín.

#### Sesión ordinaria del día 23

Bajo igual presidencia del señor Alcalde, se declaró abierta la sesión dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Emitido informe por la Comisión de Hacienda, en la Cuenta municipal del ejercicio de 1917, quedó fijado el Cargo y Data de la misma disponiendo se exponga al público por el término legal y así se acordó por unanimidad.

Se enteró el Ayuntamiento de estar levantada el acta de fianza del Recaudador de Consumos en el expediente de su razón, y de la Real orden de 8 del actual sobre la tasa del trigo y sus harinas, disponiendo en su vista se eleve á 40 céntimos el precio del pan, con el peso de 900 gramos notificando á los panaderos este acuerdo.

Se acordó asistir en Corporación á las fiestas del Jueves y Viernes Santo y que los gastos que se originen con motivo de estas, se abonen y formación concargo al capítulo 9.º, artículo 30, oponiéndose á este acuerdo el Teniente 2.º señor Martín.

Se acordó la reparación inmediata del camino vecinal de la Jara que conduce al Santuario de la Patrona de este pueblo, cuya fiesta se celebra el día 1.º de Abril, á fin de que esté en condiciones viables para los que concurren á la misma, no estando conforme con ello el mismo señor Teniente Alcalde.

En tal estado se levantó la sesión.

#### Sesión del día 30

Bajo la misma presidencia se declaró abierta esta sesión con lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se enteró la Corporación de los decretos y circulares insertos en los "Boletines Oficiales" y de estar señalado el día 9 de Abril próximo para la presentación de mozos al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta, nombrándose delegado comisionado para dicho fin al auxiliar de esta Secretaría don Cándido Galán Mendoza al que se le facilitará la documentación y fondos necesarios para evacuar su cometido.

Se aprobó el pago de material de impresos de repartimiento vecinal de Consumos del año actual, elecciones de Diputados á Cortes y hojas para la transmisión de los telefonemas oficiales se cursen en la estación municipal.

Se dió cuenta y aprobó la de los jornales invertidos en la reparación del camino que conduce al Santuario de la Patrona de este pueblo impor-

tante la suma de 74 pesetas 30 céntimos; la de gastos de las fiestas del Jueves y Siernes Santo que ascendió á 20 pesetas que serán formalizadas con cargo á los capítulos correspondientes.

Se nombró al celador de Telégrafos Antonio Liberal Galán para la vigilancia de la red telefónica municipal, por fallecimiento del que desempeñaba este servicio.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Abril próximo.

Se acordó el pago de los haberes de los empleados municipales en el primer trimestre si el estado financiero del Municipio lo permite.

En virtud de petición de un sinnúmero de obreros y mujeres que se quejan de no haber pan para el consumo público, se acordó que mañana mismo se practique aforo ó intervención del trigo que exista en poder de los tenedores de este pueblo, que efectuarán cuatro comisiones de todos los Concejales para en su vista acordar lo que fuere preciso, á fin de que el vecindario no sienta la escasez de pan con que atender al consumo de la localidad.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Casar de Cáceres á 5 de Abril de 1918.—Antonio Sanguino.

**Diligencia.**—El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación en sesión de este día. Y para que conste extendiendo la presente visada por el señor Alcalde en Casar de Cáceres á 6 de Abril de 1918.—Antonio Sanguino.—V.º B.º, el Alcalde, Félix Casares.

### ABADIA

#### Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día proceder á la formación del Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año 1919, se requiere á los contribuyentes, vecinos ó hacendos forasteros, para que en término improrrogable de quince días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los títulos y documentos de su justificación, por transmisiones ó traslados de dominio; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo, no se admitirá documento alguno.

Abadía 15 Abril 1918.—El Alcalde, Francisco Moreno.

### LOGROSAN

#### Rectificación de edicto

En el «Boletín Oficial» número 87, correspondiente al Jueves 11 del actual y en el anuncio de exposición al público del Repartimiento general sobre utilidades sustitutivo del impuesto de Consumos, se padeció el error de caja involuntario de estampar que correspondía al año actual, siendo así que el que se halla expuesto al público es el correspon-



diente al pasado año 1917, como así se decía en el edicto enviado, cuya rectificación se hace por el presente para la debida aclaración y para conocimiento y satisfacción de los contribuyentes en él comprendidos.  
Logrosán, 14 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Calzada.

**VILLAMESIAS**

**Repartimiento de arbitrios extraordinarios**

Formado por la Junta municipal de esta villa el que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo se resolverán las que se presenten.  
Villamesias 14 de Abril de 1918.—El Alcalde, Domingo Bulnes.

**CARBAJO**

**Cuentas municipales**

Las cuentas municipales de este pueblo del año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas en término de diez días por cualquiera vecino de esta localidad que lo desee.  
Carbajo 14 de Abril de 1918.—El Alcalde, Santiago Villa.

**VILLANUEVA DE LA VERA**

**Recuento de ganadería**

Formado por la Junta pericial de este pueblo, el recuento general de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados de ganados, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en este Ayuntamiento en el término de ocho días relaciones juradas que determina la regla 1.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Sin perjuicio de llevarle igualmente á efecto, por las Comisiones que determina la regla 3.ª del mismo artículo.  
Villanueva de la Vera á 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, Paulino Salinero.

**BERZOCANA**

**Recuento de ganadería**

El recuento de la ganadería de este término que ha de servir de base al repartimiento de territorial en el año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de cinco días, á fin de que lo pueda examinar quien lo desee y reclamar en forma.  
Berzocana 8 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Ventura Díez.

**HERVAS**

**Recuento de ganadería**

Confeccionado por la Junta pericial el que ha de servir de base á la riqueza pecuaria para 1919, queda expuesto al público desagravio por

término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Hervas 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eulogio Martín.

**MIRABEL**

**Recuento de ganadería**

Confeccionado el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1919 por esta Junta pericial, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, para oír reclamaciones.  
Mirabel 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Cipriano Vegas.

**GALISTEO**

**Recuento de ganadería**

Formado el de esta villa por la Junta pericial y que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial para el próximo año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de cinco días, las relaciones juradas que determina la regla 1.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.  
Galisteo á 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, Jacinto Bueno.

**PORTAJE**

**Anuncio**

Encontrándose vacante la plaza de Médico titular de esta localidad por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de ochenta familias pobres, se anuncia su provisión en propiedad por espacio de treinta días, durante cuyo plazo pueden presentar solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento los señores Médicos que se crean con derecho.  
Portaje á 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Braulio Sánchez.

**MALPARTIDA DE CACERES**

**Recuento de ganadería**

Formado por la Junta pericial de este pueblo el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la riqueza pecuaria del próximo año de 1919, para que en el término de cinco días, siguientes al en que aparece este anuncio en el «Boletín Oficial», presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, pues pasado aquel plazo no serán atendidas.  
Malpartida de Cáceres 13 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Jiménez.

**PORTAJE**

**Recuento de ganadería**

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en la formación del recuento general de ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución

territorial para 1919, se requiere á los contribuyentes en este término para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, con los justificantes ó carta de pago de haber satisfecho los derechos reales por transmisiones; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá documento alguno.  
Portaje á 10 de Abril de 1918.—El Alcalde, Braulio Sánchez.

**FRESNEDOSO DE IBOR**

**Recuento de ganadería**

Formado por la Junta pericial de mi presidencia el acta de recuento de ganadería de esta villa y su término, que ha de servir de base para en su día la contribución de esta clase en 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, y podrán examinarla y aducir las reclamaciones que crean conveniente.  
Fresnedoso de Ibor á 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Ignacio Sánchez.

**FRESNEDOSO DE IBOR**

**Pedido de relaciones**

Durante quince días desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», presentarán en esta Alcaldía relación jurada de las alteraciones que tengan en sus riquezas de urbana, territorial y pecuaria, los hacendados del mismo, con el fin de llevarlo al apéndice próximo para 1919.  
Fresnedoso de Ibor á 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Ignacio Sánchez.

**PIEDRAS-ALBAS**

**Cuentas municipales**

Fijadas definitivamente las de este Municipio, correspondientes al año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, transcurrido no se admitirán las que se presenten.  
Piedras-Albas 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, Mariano Masa.

**LA CUMBRE**

**Cuentas municipales**

Fijadas definitivamente las de este Municipio y correspondientes al año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrán ser examinadas por los vecinos que así lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen justas.  
La Cumbre á 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Delgado.

**PESCUEZA**

**Apéndice al amillaramiento**

Para poder en su día confeccionar la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

á la riqueza rústica y pecuaria de 1919, se hace preciso que tanto los hacendados forasteros como los contribuyentes de este término, presenten en el término de quince días relación jurada de las alteraciones de sus riquezas, tanto de las fincas como de la ganadería para hacer el recuento de ésta.  
Pescueza 13 de Abril de 1918.—El Alcalde, Amalio Cantariño.

**ROBLEDILLO DE TRUJILLO**

**Presupuesto municipal ordinario**

Confeccionado el de este término municipal para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser libremente examinado y producirse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen conveniente.  
Robledillo de Trujillo á 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Sánchez.

**PESGA (LA)**

**Cuentas municipales**

Fijadas definitivamente las de este Municipio, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.  
Pesga á 11 de de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Martín.

**VALVERDE DEL FRESNO**

**Edicto**

Formado por la Junta pericial de mi presidencia el acta de recuento de ganadería de esta villa y su término, que ha de servir de base para en su día cargar la contribución de esta clase en 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrán examinarlo las personas en el comprendidas y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Va verde del Fresno 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Ramón Robledo.

**CABRERO**

**Edicto**

Formada por la Junta pericial de mi presidencia el acta de recuento de ganadería de este pueblo y su término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial que en su día se ha de confeccionar para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinada por los vecinos y contribuyentes en aquella comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.  
Cabrero 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Núñez.

Tip. de Luciano Jiménez Merino